

Nº Ref.:BF1356061/20 DSM

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 12825/20

Santiago, 22 de mayo de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por MINTLAB CO. S.A. de fecha 27 de abril de 2020 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1356061, para el producto farmacéutico AMLODIPINO COMPRIMIDOS 10 mg, registro sanitario N° F-15691/16; El informe técnico ITEC N° 274, de fecha 22 de mayo de 2020 y el informe IVPP N° 453, de fecha 22 de mayo de 2020, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico AMLODIPINO COMPRIMIDOS 10 mg, registro sanitario N° F-15691/16, concedido a MINTLAB CO. S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 5180, de fecha 11 de marzo de 2019 fabricado por Laboratorio Mintlab S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello #1940, Independencia, RM -Chile.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

NSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CAMENTOUESE

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO BIOFA MACIA

Y EQUIVALENCIA TERAPEUTICA -

Q.F. JORGE CHÁVEZ ARRUÉ PhD

JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

